

**INFORME DE ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

El presente informe se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición d motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos reglamentarios, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En este informe se resume la adecuación a los citados principios del proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva. Desarrollado por la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas por el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, pro el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de acuerdo al procedimiento establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería

1. Adecuación a los principios de necesidad y eficacia

Según el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este sentido, la aprobación de este proyecto de orden se justifica en la conveniencia de consolidar una política de prevención de los riesgos asociados al trabajo y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que combatiendo la siniestralidad laboral, que garanticen la salud de las personas trabajadoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para ello, se pretende materializar, este objetivo general, en subvenciones destinadas a la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, dirigido básicamente a la población laboral andaluza, en el ámbito de las PYME. Este proyecto de orden, además, engloba el objetivo estratégico de promover la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía establecido en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017.



Código Seguro de verificación:z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==	PÁGINA	1/4
				
z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==				

La eficacia de la norma que pretende aprobarse, como instrumento adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que se persiguen, ha de ser evaluada a posteriori, a la vista de los resultados obtenidos. No obstante, las presentes bases reguladoras incluyen medidas dirigidas a garantizar esa finalidad, en aspectos tales como la adaptación de los requisitos y aspectos subvencionables de los proyectos de prevención de riesgos laborales, la utilización de instrumentos de simplificación como son las bases tipo y formularios tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Hacienda, así como, la desconcentración de las comisiones de valoración a los Centros Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, lo que supone una simplificación y agilización en el procedimiento y por consiguiente una mejor adecuación al principio de eficacia.

**2. Adecuación al principio de proporcionalidad**

Según el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue. En este sentido, el proyecto de orden de bases reguladoras de subvenciones es la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las ayudas, así como las distintas normas y reglas de aplicación de las mismas. Tratándose de una norma autoorganizativa que mejora la coordinación entre los Órganos de Servicios Centrales y los Periféricos, en este caso Centros Provinciales de Prevención de Riesgos Laborales, que no conlleva efectos adicionales, ni para las personas ni para las empresas.

**3. Adecuación al principio de seguridad jurídica**

Según el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, estableciendo un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En este sentido, el proyecto de orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro del marco definido por la normativa específica de subvenciones y otras normas, tanto nacionales, autonómicas como europeas, de aplicación. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Generándose un marco normativo estable y predecible para las PYME y personas interesadas, el órgano gestor de las actuaciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.



Código Seguro de verificación: z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==	PÁGINA	2/4
				
z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==				

**4. Adecuación al principio de transparencia**

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

Este principio exige que los objetivos del proyecto y su justificación deban ser definidos claramente. El objetivo de la regulación de este proyecto es nítido y los motivos de la misma igualmente claros.

Así mismo, y en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se establece que con carácter previo a la elaboración de un reglamento se sustanciará consulta pública, a través del portal Web de la administración competente, en la que se recabará opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma. Así, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración de normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, entre los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 se sometió a consulta pública previa la medida prevista y sus aspectos más relevantes, concretada en la elaboración de las bases reguladoras objeto de este expediente. En el trámite de consulta pública previa no se ha recibido observación alguna a la propuesta por persona física ni jurídica. Asimismo el borrador de proyecto de orden será informado por la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, como órgano participativo para el seguimiento de la gestión desarrollada, en materia de prevención de riesgos laborales, por la Consejería competente para la seguridad y salud laboral.

Por otro lado, en la norma se recoge que todos los actos administrativos comunes, que se generan en la ejecución de la norma, serán publicados íntegramente en la página Web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Siendo más accesible para las personas y empresas los actos administrativos de la materia de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de prevención de riesgos laborales.

**5. Adecuación al principio de eficiencia**

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto se ha tenido en consideración este principio de la reducción de las cargas administrativas.

El actuar en procesos anteriores, en las convocatorias del 2018 y 2019, de ayudas destinadas a PYME de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y



Código Seguro de verificación: z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2">https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==	PÁGINA	3/4
 z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==				

Comercio de 13 de junio de 2018, ha servido para adaptar las bases reguladoras con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y reducir las cargas administrativas innecesarias, reduciendo con ello los plazos de resolución. En este sentido, el órgano gestor tendrá en cuenta la declaración de la documentación acreditativa, la autovaloración de los criterios de valoración, de manera que en la fase de valoración el órgano gestor no tendrá en cuenta otra información distinta a la aportada por el solicitante, y contará con toda la información para valorar la solicitud desde el principio. Y teniendo en cuenta que la comisiones de valoración se ubican en los propios centros provinciales de prevención de riesgos laborales.

Manteniéndose la tramitación electrónica de los procedimientos, así como su alcance, la notificación electrónica obligatoria a las entidades beneficiarias que son personas jurídicas, en consonancia con las nuevas exigencias del procedimiento administrativo, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Conllevando una mejor gestión de los recursos públicos, coordinación, planificación y valoración de la ejecución de la concesión de subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL



C./Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja  
41092 – Sevilla Tlf:955 06 39 10  
[www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo.html](http://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo.html)

4

Código Seguro de verificación:z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	22/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==	PÁGINA	4/4
				
z3HdhSsL7I5fgezr49ERpA==				